



OFICIO No. SOO/ **134** /2019

Ciudad de México, a 26 de marzo del 2019

**C. TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS
P R E S E N T E S**

Se hace referencia al Oficio No. SOO/143/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, publicado en esa misma fecha en la página electrónica de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), relativo a los “Lineamientos en materia de control sanitario de la cannabis y derivados de la misma”, que tiene por objeto establecer los criterios que la autoridad sanitaria utiliza para la evaluación y dictamen de las solicitudes de autorización en materia de control sanitario de la Cannabis y sus derivados con fines médicos y científicos, así como la comercialización, exportación e importación de productos con amplios usos industriales, que contengan derivados de la Cannabis en concentraciones del 1% o menores de Tetrahidrocannabinol, con base en lo anterior se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de junio de 2017 (Decreto), se reformó los artículos 237, párrafo primero; 245, fracciones I, II y IV; 290, párrafo primero; **y adicionó el artículo 235 Bis y un segundo párrafo a la fracción V del artículo 245 de la Ley General de Salud.**

El cual establece en sus Artículos 235 Bis y Cuarto Transitorio que **el espíritu de la reforma radica en regular el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana,** entre los que se encuentra el Tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, así como normar la investigación y producción nacional de los mismos. En el mismo sentido, instruye a la Secretaría de Salud para armonizar los reglamentos y normatividad vigente, en la materia del Decreto.





2.- Que la Ley General de Salud, previene puntualmente en sus artículos 234, 235, 245 y 247, **que la actividad en torno a la regulación en materia de Cannabis y sus derivados, así como de sus isómeros, se constriñe únicamente a fines médicos y científicos.** Asimismo, todo acto relacionado a dicha materia requiere la autorización expresa de la autoridad sanitaria, toda vez que de acuerdo con la naturaleza de la Cannabis, sus derivados e isómeros, son catalogados como estupefacientes o sustancias psicotrópicas dependiendo de la cantidad de concentración que presenten, por lo que su manejo es de orden público e interés social, debido a que de acuerdo a las medidas de control y vigilancia que debe adoptar esta autoridad sanitaria, se refiere a un problema para la salud pública.

Adicionalmente a lo antes expuesto, se establece que para poder determinar si los productos que contengan Cannabis, así como sus derivados o isómeros, incorporan algún valor terapéutico o medicinal, ésta Comisión deberá realizar la investigación correspondiente, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 235 Bis de la Ley General de Salud y el Artículo Tercero Transitorio del Decreto en comento.

3.- Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en su artículo 4 establece que los actos administrativos de carácter general, como lo son los Lineamientos en comento, debieron publicarse en el Diario Oficial de la Federación a efecto de validar su existencia y difusión, por lo que al no haber cumplido con el principio de publicidad, se vulnera de manera directa el derecho de acceso a la información, garantizado por el artículo 6° Constitucional, no generando así efectos jurídicos hacia terceros.

4.- Que mediante Oficio No. 4.1605/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, signado por el Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, se refirió que en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto, se advierte la intención del legislador de que sea la Secretaría de Salud, quien armonice el marco normativo en la materia.

5.- El Oficio No. OAG-AG-2914-2018 de fecha de 25 de septiembre de 2018, signado por el entonces Abogado General de la Secretaría de Salud, expuso que se debería instruir a quien corresponda, a fin de que se llevaran a cabo las acciones necesarias para armonizar el marco normativo vigente conforme a lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto.

6.- El Oficio 414.2018.5271 de fecha 11 de diciembre de 2018, signado por el Director General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía y Presidente de la Comisión de Comercio Exterior, en el que hace notar principalmente que:





- a) No se encontraron antecedentes que la COFEPRIS haya sometido los “Lineamientos en materia de control sanitario de la cannabis y derivados de la misma” junto con el Análisis de Impacto Regulatorio, ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en cumplimiento al artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria.
- b) Los lineamientos pretenden autorizar la importación de mercancías que actualmente se clasifican como prohibidas en términos de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE).

Derivado de lo anterior, esta Comisión resuelve:

PRIMERO.- Ante la falta de cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, los Artículos Tercero y Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal” publicado el 19 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, la emisión de los “Lineamientos en materia de control sanitario de la cannabis y derivados de la misma” presenta vicios en la misma, toda vez que carece de la debida formalización y publicidad para los efectos jurídicos conducentes.

Asimismo, el **objeto de la reforma a la Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2017**, es únicamente para regular **el uso medicinal y científico** de los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, indica y americana o marihuana, por lo que resulta evidente que dichos lineamientos se extralimitan al pretender implementar criterios para comercializar, importar y exportar productos para uso industrial, lo cual genera un riesgo para la salud pública, que debe ser atendido de manera inmediata, por tratarse de un asunto de orden público e interés social regulado en la Ley General de Salud.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 y 11 fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 Bis fracción IV de la Ley General de Salud, y 3 fracción VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en este acto se **REVOCAN** los “Lineamientos en materia de control sanitario de la cannabis y derivados de la misma” emitidos mediante oficio SOO/143/2018 de fecha 30 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación General Jurídica y Consultiva a coordinar a las Unidades Administrativas de esta Comisión para llevar a cabo las acciones necesarias para armonizar los reglamentos y normatividad vigente como lo ordena el Artículo Cuarto Transitorio del referido Decreto.

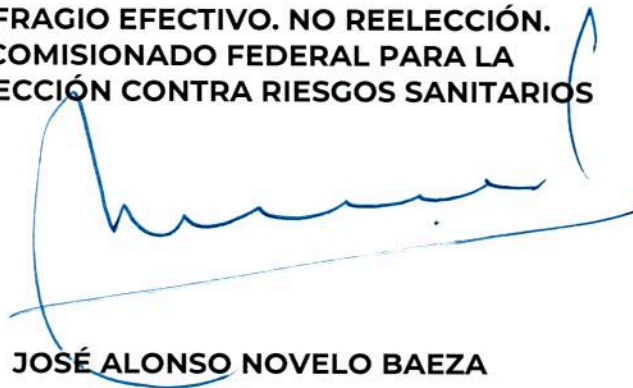




TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 Bis fracción IV y 378 de la Ley General de Salud, instruyo a todas aquellas Unidades Administrativas de esta Comisión, para que en el ámbito de sus atribuciones, inicien la revisión de los documentos emitidos como supuestas “Autorizaciones” en materia de Cannabis, sus derivados y productos que los contengan, a efecto de que se determine su validez de conformidad con el marco legal aplicable en esta materia.

CUARTO.- Se instruye a las Unidades Administrativas de esta Comisión, que los asuntos que se hayan presentado en esta materia se resuelvan conforme a la normatividad vigente.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**



JOSÉ ALONSO NOVELO BAEZA

- C.c.p.- Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud.- Presente.
Dra. Graciela Márquez Colín.- Secretaria de Economía.- Presente.
Dra. Irma Erendira Sandoval Ballesteros.- Titular de la Secretaría de la Función Pública.- Presente.
Mtra. Maricela Lecuona González.- Abogada General de la Secretaría de Salud.- Presente.
Lic. Ángel Rodríguez Alba.- Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud.- Presente.
Lic. Jaime López Vela. Titular del Órgano Interno de Control en COFEPRIS.- Presente.

